



Manual de organización



DMDH

Defensoría Municipal
de los Derechos Humanos

**Ayuntamiento de Jocotitlan 2016-2018
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Pedro Laguna s/n.
Oficinas Administrativas.
Teléfono 712 122 95 70 Ext. 187**

**Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Julio de 2017
Impreso y hecho en Jocotitlan**

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

Hoja de edición	2
Índice	3
Presentación	4
Antecedentes	5
Base Legal	6
Atribuciones	8
Estructura orgánica	12
Organigrama	13
Funciones del área administrativas	14
Directorio	15
Validación	16
Aprobación	17
Hoja de actualización	18



Presentación

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio de Jocotitlan. En este Manual de Organización, se identifican y dan a conocer las funciones, que corresponde realizar a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; cuyo propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de las funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a través de sus visitadurías las cuales se encuentran distribuidas dentro del territorio estatal de manera geográfica.

Para el logro de sus fines se pretende que con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se efficienten las labores relativas a selección e inducción del personal de nuevo ingreso, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.



Antecedentes

En el municipio de Jocotitlan el día once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a través de sesión de cabildo el presidente municipal informa a los integrantes del cabildo, que la Comisión de Derechos Humanos, ha invitado a todos los ayuntamientos para que se formen las Comisiones Municipales de Derechos Humanos, lo cual ayudara a evitar el traslado de los ciudadanos que se sienten afectados por los servidores públicos a trasladarse a la Ciudad de Toluca para presentar sus inconformidades permitiéndoles una atención pronta e inmediata, por lo que se creó la Comisión Municipal de Derechos Humanos; posteriormente de acuerdo a las reformas de la Ley Orgánica Municipal se cambia la denominación de Comisión Municipal de Derechos Humanos y se creó la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a partir del tres de septiembre del año dos mil nueve se cambia de nueva cuenta la denominación para instituirse como Defensoría Municipal de Derechos Humanos denominación que actualmente se conserva.



Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 115, 102 apartado B, Diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 125. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 26 de Diciembre de 2006.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de Enero de 2008.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos 27, 31, 114, 115, 117, 118, 119 y 120 reformas de los artículos 31 fracción ix bis y xlii, 147 a, 147 b, 147 c, 147 d, 147 e y artículos que se adicionan 147 f, 147 g, 147 h, 147 i, 147 j, 147 k, 147 l, 147 m, 147 n y 147 o. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas o adiciones
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 27 de noviembre de 2003
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 4 de febrero de 2010.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México artículos 4,5 fracción I, II, III, IV, V, VI art. 13 fracciones I,II, III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXII XIII XXIV, XXV,XXVI,XXVII,XXVIII. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 14 de agosto de 2008.



- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 14 de abril de 2009.
- Reglamento de Organización y funcionamiento de las defensorías Municipales de derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de junio de 2017.
- Bando Municipal 2016-2018, Gaceta Municipal de Jocotitlan, 26 de enero de dos mil diecisiete.



Atribuciones

Las que marcan los artículos 147 inciso k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9º del reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y artículo 27 Capítulo VII del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017, relativo a las atribuciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO DECIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones
Del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;



- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos; Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- IX. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- X. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XI. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIII. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XIV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XV. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVI. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y



- XVIII.** Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XIX.** Las demás que les confiera esta ley, otras disposiciones y la Comisión Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro de su municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción ver a su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo.
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;



- XII. Realizar las diligencias, que por escrito le solicite la Visitaduría General que le corresponda relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigación de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectivo.

BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO 2017
TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO
CAPITULO VII
DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 27.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, brindara asesoría en especial a los menores de edad, a las personas adultas mayores, indígenas, a las personas con discapacidad, a mujeres en situación de vulnerabilidad y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas; a fin de que les sean respetados sus derechos humanos. De igual forma remitirá las quejas correspondientes de la población a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por la conducta de la visitaduría, conforme a la normatividad aplicable.



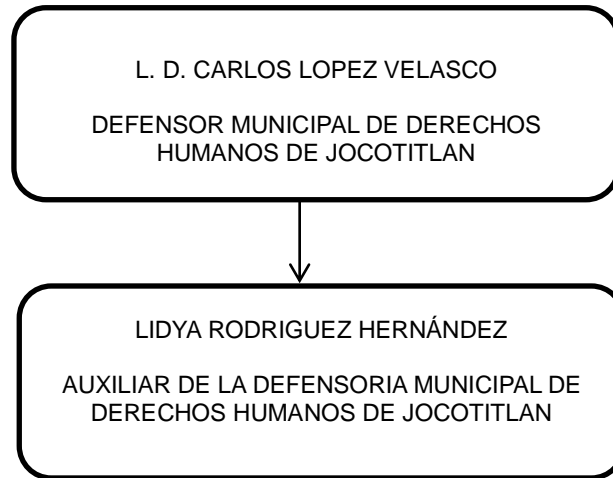
Estructura Orgánica

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

1.1 Defensor Municipal de Derechos Humanos



ORGANIGRAMA





Funciones del Área Administrativa

Objetivo

Prestar los servicios que la Defensoría Municipal de Derechos Humanos ofrece para la atención de quejosos por presuntas violaciones a Derechos Humanos y para darles orientación jurídica, así como fungir como enlace con la Visitaduría.

Funciones

- Asesorar y orientar a la ciudadanía en problemas como son: familiares, laborales, administrativos, civiles, penales, agrarios y mercantiles.
- . Canalizar a los ciudadanos que soliciten orientación jurídica ante las diferentes dependencias gubernamentales.
- Recibir las quejas de la población en los términos de la normatividad aplicable.
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del Municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- Establecer las políticas y los procedimientos para realizar las labores de recepción y atención de quejas.
- Recibir y registrar los escritos sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos que se presenten ante la Defensoría.
- Proporcionar información en materia de Derechos Humanos y a los quejosos o agraviados sobre el curso de los escritos presentados ante la Defensoría Municipal.
- Turnar a la Visitaduría los escritos relacionados con presuntas Violaciones a Derechos Humanos, así como la respuesta a la solicitud de informes o documentos que se formulen a la autoridad correspondiente que estén relacionados con los expedientes.



Directorio Interno

L.D. Carlos López Velasco
Defensor Municipal de Derechos Humanos

C. Lydia Rodríguez Hernández
Auxiliar de la defensoría de Derechos Humanos



Validación

L.D. CARLOS LOPEZ VELASCO



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



Aprobación

Vo. Bo.
Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Constitucional Municipal de Jocotitlan

Fecha del Oficio Aprobación

Número de Oficio

**Hoja de Actualización
Manual de Organización de la Defensoría
Municipal de Derechos Humanos del
Ayuntamiento de Jocotitlan, México; Mayo
de 2016.**

Primera Edición.

**Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidencia Municipal Constitucional de
Jocotitlan**

**Iván Gómez Gómez
Secretario del Ayuntamiento**

**Lic. Carlos López Velasco
Responsable de Elaborar o Actualizar el
Manual**